



El artículo 352 de la ley de Presupuesto Nacional No. 19355 dispuso la EXONERACION de control del CERTIFICADO DE CONEXION DE SANEAMIENTO para determinadas circunstancias.

ART. 352 El Registro de la Propiedad, sección Inmobiliaria no exigirá el control dispuesto por el artículo 15 de la ley 18840 (Certificado de Saneamiento) del 8 de diciembre del 2011, en los siguientes casos:

a) Trasmisión del dominio de inmuebles por expropiaciones efectuadas por el Estado o los Gobiernos Departamentales, ejecución formada judicial o por el **cumplimiento forzado establecido en la Ley No. 8733** del 17 de junio de 1931, concordantes y modificativas y por **adjudicaciones o enajenaciones en cumplimiento de ejecuciones extrajudiciales del Banco Hipotecario del Uruguay y de la Agencia Nacional de Vivienda,** b) Enajenaciones de predios fiscales a personas físicas y jurídicas, c) Primera enajenación de inmuebles resultantes del proceso de regularización de viviendas de interés social y asentamientos irregulares que realicen el Estado o los Gobiernos Departamentales. d) **En todas las escrituras judiciales.**